

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EMMA MARILU BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, BRIGIANA CONCEPCION DEL CAMINO AKA DE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENER DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. DE "EL INSTITUTO":

A.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL FACULTATIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE 1994 (NOVENOS DOCE NOVENA Y NOVE), Y CON REGISTRO FORMAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 848023429, Y QUE POR DERECHO PROMUEVE, ORGANIZA E IMPARTE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III DE SU REGLAMENTO ALUMNOS DE CARÁCTER:

A.2. QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS DEBIDA TEMPORALMENTE Y CON ARREGLO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMÁTICA QUE HA DETERMINADO SERVIR A CARGO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

A.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS PARA CUBRIR EL PUESTO DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA FICHA PROFESIONAL N.º 137, DEL PROGRAMA CENSO DEL P. N.º 104, DEL ISTAT A SU ZONA.

A.4. QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFIANZA CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2703 Y 2704 DE LA LEY Y DEMÁS REGLAS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA NUM. EXTERIOR, SIN NÚMERO ENTRE AVENIDA LOS DOMINOS COLONIA Y PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24000 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

B. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

B.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

B.2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. _____ OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

B.3. QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE PROFESIONAL N.º _____ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y CONOCE PORMENOR LAS CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS NUESTROS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO COMO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

B.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO


DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENE EN SEÑALAR A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS NUESTROS DEL PRESENTE CONTRATO SE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSECUTIVAMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES SIGUIENTES EN:

RESPONSABLE DE INFORMÁTICA:

- APOYAR EN LAS ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES SE RECIBIRÁN EN LA COORDINACIÓN DE ZONA.
- COORDINAR LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES.

Recibi
3-07-2001


CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE S 7,500.00 (SETE MIL CINCUENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE SE CUBIRAN POR FAMILIARIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL, ASIMISMO QUE COMPENSA TANTO LA CANTIDAD DE TRABAJO COMO EL TIEMPO QUE DEBERIA PASAR SU REALIZACION.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTA DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENGA DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL "EL INSTITUTO" LE EXTENDERA LA CONSTANCIA DE RETENCION CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE HARAN A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN LA TESORERIA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN SU DOMICILIO, PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONVIENE EN FIRMAR UN FINQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ALCUNO NI DERECHO ALGUNO POR FIRMAR CON POSTERIORIDAD.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018, Y ESTE QUEDARA SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRA, CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASERVAR, PATROCNAR O CONSTITUIRSE EN COMANTERON DE CUALQUIER EMPRESA QUE TRABAJE RELACIONADA CON EL DERECHO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE ESTE A CARGO.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCEROS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, REVISTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE LE DA DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACION QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONA A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZON DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRA CLAIMAR NI FORMAR PARTE DE NI SER UN INTERESADO EN CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. CUMPLIENDO LAS PARTES QUE SERAN PROPIETARIAS DE "EL INSTITUTO" LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUEDAN DERIVARSE POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, SI DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACION O INVENCIÓN, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SIN SABERLO NI EN TITULACION DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PODRIAN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RENUNCIARA DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES DE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA SU USO Y EXPLOTACION PROVEISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. A SU VEZ "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A MENCIONAR EL NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", COMO AUTOR O INVENTOR, EN TODA IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACION, EDICION O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACION Y COMUNICACION PUBLICA.

"EL INSTITUTO" TENDRA A SU CARGO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE INSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGUN PROCEDA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARA A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VICIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUEDAN GENERAR RECLAMOS O QUEJAS PREJUDICIALES AL USUARIO.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" RECIBIRA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS, LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO POR SU PARTE EXAMINARA Y APROBARA A SATISFACCION DEL USUARIO.

DECIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- A) POR Faltar LOS SERVICIOS DIFERENCIAMENTE, DE MANERA IMPROBATORIA SI POR NO AJUSTARSE A LA ESTIMACION DE EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBEDECER LA DIRECCION DADA RESPECTO DE LA INFORMACION A LA QUE TENGA ACCESO COMO COMPLEMENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORRIGIR LO EXPLICAMENTE POR "EL INSTITUTO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACION Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCARGADOS.
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

1) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" CONSIDERARÁ POR EL HECHO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN CUIUS ESTE HAYA INTERMITIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, APOYANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ ANULAR POR TERMINACIÓN UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NOTIFICACIÓN DE QUE NADIE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA, EMISIÓN AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON VEINTA (20) DÍAS HÁBILES DE ANTELICIPACIÓN EN CUIUS CUIUS "EL INSTITUTO" CONSERVARÁ LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE POR LOS EFECTOS NO ENTREN EN LA CATEGORÍA.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ SERLO POR CONVENIMIENTO DE LAS PARTES ANULADA, PREVIO AVISO POR ESCRITO REALICE A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL INSTITUTO" DE NADA MÁS EL ANUNCIO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO SIN QUE TENGAN IMPEDIR LA REMUNERACIÓN ALGUNA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL CASO, PRECEDIAN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER FUERZA DE CASO POR TODO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CUALSQUIERA OBLIGACIONES CONTRARIAS POR TODO O PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ASESORADOS.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESTADAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PODRÍA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABIDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOLIAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL 01 DE ABRIL DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"

HUMBERTO EVARISTO BRITO SILVA
DELEGADO MUNICIPAL DEL IBERA

"EL PROFESIONISTA"

ANA LETICIA TICH DEL CASTILLO
REGISTRADORA DE INGENIERÍA

Yo, Sr.

SR. SEYDI YANELI CUEVAS PECH
DELEGADO MUNICIPAL 10-11- TENAUO Y HUCLEHARAN